

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO TORO MEZA
DEMANDADO: ANGELA MARIA LOPERA
RADICACIÓN: 6300140030082020-00058-00**

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la apoderada judicial de la parte actora allegó una citación para notificación personal de la demandada a una dirección distinta a la indicada en la demanda, y sin el lleno de los requisitos legales, por tanto, la misma no será tenida en cuenta.

Por lo anterior, se le requiere a la profesional del derecho con el fin de que antes de agotar la notificación personal a la demandada, informe al Despacho la dirección física o electrónica para el efecto, teniendo en cuenta, que bajo la gravedad del juramento afirmará que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes (inciso 2 artículo 8 Decreto 806 de 2020), y así el Juzgado se pueda pronunciar al respecto.-

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE
MARZO DE 2021



**EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO**

Código de verificación:

**e2fc8b91bf8f4e53ebdc5530fe8ca76c64b51e0b9
996**

Generado en 17/03/2021 10:37:30 AM

Documento electrónico en la siguiente URL:
portal.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica